

Al DESPACHO de la señora juez, se pasa la presente diligencia informando que reposa memorial de impulso procesal presentado por el apoderado del ejecutante. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 210-S

Visto el informe secretarial que antecede, adviértase que, por parte de este Despacho no se encuentra actuación judicial pendiente por resolver; contrario al dicho del memorialista, se observa que el 06 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago sin que a la fecha el ejecutante haya dado cumplimiento a la orden contenida en el numeral cuarto del proveído en comento; razón por la cual se le requiere para que proceda a lo propio.

Ahora, sería del caso proceder al análisis de requerimiento a las entidades financieras, sino fuera porque el mandatario judicial dice actuar en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION SA, entidad que no hace parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PALTA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE JUNIO DE 2023

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 957511b7ab5646f48c95e1401b757445888b72fdb51e06e11576783922590e69

Documento generado en 20/06/2023 02:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>